

INFORME SECRETARIAL- A Despacho de la señora Juez la presente demanda, para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, Octubre 19 del 2023

VANNESA MEJIA QUINTERO

Secretaria

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (VEHÍCULO)

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A NIT. 860.051.894-6.

DEMANDADO: JOSÉ ALEXANDER ACOSTA BENITEZ C.C. 94.256.292.

RADICACIÓN: 760014003007202200159-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2833

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Octubre del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante informa que el auto que admitió el trámite y que a su vez hacía las veces de oficio para el tránsito y la sijín, fueron radicados desde el 22 de agosto del año 2022, adjunto copia y solicita darle trámite a la solicitud de terminación, teniendo en cuenta que los oficios fueron tramitados hace casi 1 año y que el vehículo se encuentra en poder del Acreedor Prendario Banco Finandina desde el 10 de junio de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto de aprehensión y entrega de bien mueble instaurado por **BANCO FINANDINA S.A** contra **JOSÉ ALEXANDER ACOSTA BENITEZ**, por carencia actual del objeto.

SEGUNDO: ORDENAR a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI** y a la **POLICÍA NACIONAL SIJIN**, el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo de **placas BTI808**, por lo tanto, sírvanse dejar sin efecto la orden emitida mediante auto de fecha marzo 10 de 2022.

TERCERO: NO SE ORDENA la entrega del vehículo de **placas BTI808** toda vez que según manifestación del apoderado del demandante este se encuentra en poder del Acreedor Prendario Banco Finandina desde el 10 de junio de 2022.

CUARTO: LEVANTAR las medidas decretadas dentro del presente tramite.

QUINTO: ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

Estado 20 de octubre del 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc5470eb853db066474f52a439ede685b141a02cbfb95f1d941a7e2333a0c1b**

Documento generado en 18/10/2023 03:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>